

Contrato No.	SSF CPS 288 DE 2021
Entidad contratante:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.
NIT:	860.503.600-9
<p>Entre los suscritos ADRIANA CRISTINA ROMERO BELTRÁN, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.713.756, obrando en su calidad de Secretaria General de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, con NIT. 860.503.600-9, entidad del Orden Nacional, creada mediante la Ley 25 del 24 de febrero de 1981, adscrita al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, nombrada por la Resolución No. 0258 del 31 de mayo de 2021, y posesionada por Acta No.013 del 31 de mayo de 2021, actuando de conformidad con la delegación contenida en la Resolución No. 0426 del 30 de mayo del 2014, quien en adelante se denominará la SUPERINTENDENCIA, de una parte, y por la otra parte LINDA ESTEFANIA LAZO FUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.005.659.691, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará LA CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:</p>	
CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Contratar la prestación de servicios técnicos para realizar la caracterización de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de hasta 3 meses y 21 días, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y aprobación de la garantía única), sin que exceda el 31 de diciembre de 2021.
3) Obligaciones Específicas:	<p>LA CONTRATISTA, dentro del marco del Proyecto “FORTALECIMIENTO ESTRATEGICO DEL TALENTO HUMANO PARA LA GESTION ORGANIZACIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR. BOGOTA” deberá cumplir con las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">Presentar un (1) instructivo para acceder a la información y descargar los reportes de la base de datos, los formatos digitales a diligenciar para su respectivo análisis.Identificar la información de la conformación de la planta de personal de la SSF para la caracterización, por: tipo de empleo, tipo de nombramiento, género, edad, estado civil, antigüedad trabajando con el Estado, antigüedad en la SSF, dependencia, nivel, modalidad de trabajo, entre otras.Realizar una campaña de socialización de resultados de la caracterización.Realizar una campaña de divulgación de la información para todas las dependencias responsables de procesos, para que facilitar y mejorar la toma de decisiones y el diseño de intervenciones.Las demás que le asignen.

4) Valor del Contrato:	<p>El valor del contrato se estima hasta por la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.144.707), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 0059 del 09 de febrero de 2021, modificada por la resolución 0095 del 05 de marzo del 2021.</p>
5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 33921 del 02 de septiembre del 2021.</p>
6) Forma de pago:	<p>El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:</p> <p>UN (1) PRIMER PAGO VENCIDO hasta por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.351.707), correspondiente al mes de septiembre de 2021 a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados, a razón de SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 64.367), contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, informe mensual de actividades correspondiente al periodo que está cobrando para ser avalado por el supervisor del contrato.</p> <p>TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS a partir del mes de octubre de 2021, cada uno por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$ 1.931.000), incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, previa presentación del informe mensual de actividades correspondiente al periodo que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.</p> <p>Cada uno de los anteriores pagos se tramitarán previa aprobación del informe de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor y cumplimiento de los requisitos para pago. Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.</p> <p>La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión (según aplique) que se rige en su integridad por las normas de contratación de la Administración Pública.</p> <p>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE: El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos de los funcionarios, establecida en el decreto vigente del Departamento Administrativo de la Función Pública y la circular interna que para el efecto esté vigente.</p> <p>TIQUÉTES AÉREOS: Sí para el cumplimiento del objeto del contrato, fuere necesario el traslado del contratista a un lugar diferente al del lugar de ejecución previsto como principal para la ejecución del contrato, éste tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa solicitud del supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto</p> <p>REQUISITOS PARA EL PAGO:</p> <p>a) LA CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:</p> <ul style="list-style-type: none">Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.

	<ul style="list-style-type: none">• Allegar los formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS" del Grupo de Gestión Financiera. <p>PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la directiva presidencial 09 de 2020 artículo 1.1 el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo cual, el contratista que en el año anterior o en el año en curso hubiere obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, superiores a 3.500 UVT deberá inscribirse previamente como responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, actualizar su responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT y cargar este documento en la plataforma de SECOP II para conocimiento del Grupo Financiero de la Superintendencia.</p> <p>En caso de ser obligado a facturar electrónicamente deberá inscribir esta responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT, y generar la factura electrónica bajo las condiciones y especificaciones dadas por el Grupo de Financiero para el pago.</p> <p>Nota: Si la factura o documento de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte del proveedor o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo se contará a partir de la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista o proveedor y no tendrá derecho a ello a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p>									
7) Garantía:	<p>LA CONTRATISTA debe constituir a favor y a satisfacción de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR, la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:</p> <table><tr><th>Amparo.</th><th>Vigencia.</th><th>Monto asegurado.</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo del contrato y 4 meses más.</td><td>10%</td></tr><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.</td></tr></table>	Amparo.	Vigencia.	Monto asegurado.	Cumplimiento	Plazo del contrato y 4 meses más.	10%	Beneficiario / Asegurado:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.	
Amparo.	Vigencia.	Monto asegurado.								
Cumplimiento	Plazo del contrato y 4 meses más.	10%								
Beneficiario / Asegurado:	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.									
8) Cuenta bancaria:	<p>Cuenta de Ahorros, No. 03008245429 – Bancolombia</p> <p>NOTA: En caso de cambio de cuenta bancaria deberá presentar la nueva certificación con una anticipación de veinte (20) días calendario al próximo pago.</p>									
9) Cláusulas excepcionales:	N/A.									

10) terminación, modificación e interpretación unilateral:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
11) Multas:	<p>En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, la Superintendencia podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este contrato, las cuales sumadas no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.</p> <p>PÁRAGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplica las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.</p>
12) Cláusula penal pecuniaria:	<p>En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este pagará a la Superintendencia del Subsidio Familiar a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, la Superintendencia adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por la Superintendencia iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO. Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicará las disposiciones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.</p>
13) Cesión del Contrato:	LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
14) Suspensión:	El contrato podrá ser suspendido previa solicitud y aval del supervisor (a) del contrato, pero en todo caso el tiempo de suspensión no se computará al plazo del contrato.
15) No Relación Laboral:	Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre LA SUPERINTENDENCIA y LA CONTRATISTA . En consecuencia, LA SUPERINTENDENCIA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.
16) Interpretación, Modificación, Terminación Unilateral, Sometimiento a la Ley Nacional y Caducidad del Contrato:	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

17) De la Supervisión:	<p>La supervisión del contrato será ejercida por LA COORDINADORA GRUPO DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, o por la persona que el Ordenador del gasto designe para tal fin, quienes tendrán a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley 1474 de 2011 y el "MANUAL DE CONTRATACIÓN VIGENTE".</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del o los supervisores conlleva las responsabilidades previstas en la ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: (CAMBIO DE SUPERVISOR): Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y a la Dirección Financiera.</p>
18) Documentos integrantes del contrato:	<p>Estudio Previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Insuficiencia de Personal de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, Certificado de Idoneidad conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, formato establecido por el departamento Administrativo de la Función Pública, afiliación A.R.L., examen médico pre-ocupacional de ingreso, documentos que acrediten estudios realizados, RUT, certificación bancaria, cualquier otro documento exigido por las normas vigentes, todos los que se generen durante la ejecución y liquidación del mismo.</p>
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	<p>El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para iniciar su ejecución el registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y la aprobación de la garantía por parte de LA SUPERINTENDENCIA.</p>
20) Declaraciones:	<p>LA CONTRATISTA, afirma no encontrarse incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, del orden constitucional y legal y en especial las señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 e igualmente, declara estar al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales.</p>
21) Notificaciones:	<p>A la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Carrera 69 # 25 B – 44, Piso 4°.</p> <p>A la contratista en la Calle 64ª No. 85H-13, Bogotá D.C.</p>
<p>Elaboró: Wilson Alexander Uribe Serna – Profesional – Grupo de Gestión Contractual Revisó: María Esther Caicedo Angulo – Coordinador Grupo de Gestión Contractual Revisó: Daniel Enrique Duarte Medina – Asesor contratista, Secretaría General</p>	

